

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2024

" Por medio del cual se hace un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción" ✓

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y,

CONSIDERANDO: ✓

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 641 del 19 de septiembre de 2023 fue aceptada a partir del 3 de octubre de 2024, la renuncia presentada por **ELIANA MILENA SANDOVAL VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.841.942, al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. ✓

Que mediante Resolución No. 671 del 29 de septiembre de 2023 fue encargada **DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.424.684, a partir del 3 de octubre de 2023 en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece sobre el encargo:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva". ✓

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1ro. del Decreto 648 de 2017 regula sobre el encargo:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..." ✓

Que igualmente el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla sobre los encargos en empleos de libre nombramiento y remoción:

RESOLUCIÓN No. 0009 DE 2024

" Por medio del cual se hace un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción"

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que además el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.44, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la percepción del salario en los encargos:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."

Que finalmente el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.46, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el reintegro al vencimiento del encargo:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente."

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.3.4, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la terminación del encargo: *"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que por necesidades del servicio se hace necesario terminar el encargo conferido a **DORA LUCIA RINCÓN BALLESTEROS** del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 9 de enero de 2024.

Que mediante Resolución No. 125 del 6 de marzo de 2023 fue encargado **CARLOS ANDRES CASAS PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.087.551, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que para dar continuidad al servicio se hace necesario encargar a **CARLOS ANDRES CASAS PEÑA**, del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 10 de enero de 2024 y hasta que se provea la vacancia definitiva del empleo.

Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que **CARLOS ANDRES CASAS PEÑA**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. **009** DE 2024

" Por medio del cual se hace un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que el funcionario encargado percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo conferido a **DORA LUCIA RINCÓN BALLESTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.424.684, del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 9 de enero de 2024, de acuerdo con los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a partir del 10 de enero de 2024 y hasta que se provea la vacancia definitiva a **CARLOS ANDRES CASAS PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.087.551, del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, atendiendo a las consideraciones de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario encargado percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente, de acuerdo con los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a **DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS**, a **CARLOS ANDRES CASAS PEÑA** y a la Dirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

9 ENE 2024


JENNY ANDREA TORRES BERNAL
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Carolina Ávila Bustos – Profesional Especializado SAF	LD B

2000

2000